

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(77/2020 D.J.)

**“CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE
EXTINTORES DE FUEGO, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR E
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2020

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “El Banco Central” o “El Banco”; y **SERGIO BARÁ WEIL**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del

en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad “**INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**” del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo podrá denominarse “**la Contratista**”, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO**”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se brindará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y recarga de extintores de fuego para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada número CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTE, de fecha diez de agosto del año dos mil veinte, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 90/2020.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mantenimiento preventivo consistente en la revisión general de hasta 239 equipos de extinción de fuego, según el detalle siguiente:

Limpieza y revisión general de hasta 239 equipos de extinción de fuego de diferentes capacidades y ubicaciones, detallados en el Anexo A de los Términos de Referencia, durante el cual se deberá determinar el buen funcionamiento de cada equipo con sus respectivas piezas.

El mantenimiento preventivo deberá incluir inspección basada en las normas técnicas NFPA 10 y la N.T.S. 13.17.07:16, en la cual se determinará si es necesario un mantenimiento correctivo y/o recarga de los equipos.

Notificación y autorización de reparación y/o recarga de equipos: Si al momento de realizar el mantenimiento preventivo se detectare la necesidad de cambio de piezas y/o realizar recarga en algunos de los equipos, la Contratista deberá de notificar por correo electrónico a los administradores de contrato a más tardar 4 días hábiles posterior a cada una de las entregas por parte del Banco, donde reportará las piezas a sustituir y la cantidad de equipos que requieren cambio de piezas y/o recarga, con el propósito de que se les autorice o no su realización, el cual deberá de ser autorizado o denegado por el mismo medio por los administradores de contrato a más tardar 1 día hábil posterior a la notificación por parte de la Contratista.

Mantenimiento correctivo y recarga para realizarse en un máximo de hasta 239 equipos de extinción de fuego, durante el plazo del contrato, según el siguiente detalle:

Mantenimiento correctivo: El cambio del repuesto deberá de estar de acuerdo con los precios unitarios detallados en el numeral 2 del anexo de Resolución Razonada No. 48/2020, los cuales deberán incluir la mano de obra por la reparación y transporte. Dicha reparación no deberá superar los 5 días hábiles (incluyendo su entrega) posterior a la notificación por parte de los Administradores de contrato.

Recargas: La recarga de los equipos, deberá de estar de acuerdo con el tipo de químico que utiliza cada uno de ellos, según el siguiente detalle: hasta 83 recargas de gas carbónico (CO₂), hasta 117 recargas de polvo químico seco (ABC), hasta 12 de espuma AFFF y hasta 27 de gas Halotrón. Las recargas deberán de estar de acuerdo con los precios unitarios detallados en el numeral 2 del anexo de Resolución Razonada No. 48/2020, los cuales deberán incluir la mano de obra y transporte. Dicha recarga no deberá superar los 5 días hábiles (incluyendo su entrega) posterior a la notificación por parte de los Administradores de contrato.

El servicio deberá realizarse en las instalaciones de la Contratista, quien deberá proporcionar el transporte y el personal necesario para el retiro, traslado retorno y colocación de los extintores en cada puesto designado en cada edificio del Banco.

Una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o recarga, a cada extintor deberá colocársele tarjeta o viñeta de control de inspección con los datos mínimos siguientes: a) Nombre

de la institución: Banco Central de Reserva de El Salvador; b) Capacidad del extintor; c) Tipo de químico que posee; d) Fecha de recarga; y e) Fecha de vencimiento de la carga. Además, deberá colocarse marchamos de seguridad al pin que sujeta la palanca de activación de cada uno de los extintores, así como conservar y proteger las viñetas actuales adheridas, y los números de inventario de cada uno de ellos, todo apegado a la norma técnica NFPA 10.

La Contratista deberá responder y solucionar fallas por al menos un año después de realizados los trabajos en los equipos (mantenimientos preventivos, correctivos y/o la recarga). Una vez efectuada la recepción de cada uno de los servicios efectuados, la Contratista se compromete a atender llamados de emergencia por problemas en los equipos, en un período de tiempo no mayor a 24 horas, después de habersele solicitado vía correo electrónico. Dicha solicitud podrá efectuarla el Banco durante las 24 horas de los 7 días de la semana, sin que represente ningún costo adicional para el Banco.

La Contratista deberá de entregar repuestos nuevos en cada equipo que haya sido notificado a los Administradores de Contrato durante el mantenimiento correctivo y que estos hayan autorizado.

Entrenamiento: Como parte del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, se requiere que la Contratista proporcione entrenamiento a personal del Banco en el uso adecuado de los equipos hasta tres grupos con 10 personas cada uno, los cuales se realizarán en el estacionamiento ubicado en el Centro de Recreación y Deportes situado en kilómetro 10 ½ de la Carretera al Puerto de La Libertad (frente al BFA), Antiguo Cuscatlán. Para esto se requiere que la Contratista cuente con personal con conocimiento en la norma NFPA 10 o contar con personal que pertenezca o tengan autorización por parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para desarrollar este tipo de entrenamientos. Asimismo, la Contratista deberá de utilizar los equipos de extinción del Banco para las prácticas, teniendo que trasladarlos hasta el lugar mencionado, para luego retirarlos y realizarles el mantenimiento y recarga respectivo, estos entrenamientos se efectuarán durante el plazo de este servicio, en fecha y hora convenida con los Administradores del Contrato del Banco. La actividad se desarrollará en forma práctica para lo cual la Contratista proporcionará todo el material necesario para el desarrollo de dicho entrenamiento.

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de hasta CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), Impuestos incluidos. Los cuales se encuentran referenciados y desglosados en la Resolución Razonada No. 48/2020.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será recibido en forma definitiva en 42 días hábiles posteriores a la firma del contrato, período durante el cual se efectuarán los servicios solicitados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mantenimiento preventivo: A más tardar 2 días hábiles posterior a la firma del contrato, los administradores de contrato deberán de empezar a realizar la entrega de los equipos por cada edificio, logrando ser 2 entregas por el edificio Juan Pablo II, 3 entregas por edificio Centro, 1 entrega por el Centro de Recreación y Deportes y 1 entrega por el Museo y Biblioteca (en total 7 entregas por parte de los Administradores de contrato), la Contratista tendrá un máximo de 5 días hábiles posteriores a cada entrega, para realizar el mantenimiento preventivo y la entrega de los mismos al edificio donde fueron retirados.

Entrenamientos: A más tardar 2 días hábiles posterior a la firma del contrato, los administradores del contrato se comunicarán con la Contratista para acordar la fecha y hora (en mutuo acuerdo) para la realización del entrenamiento para cada grupo solicitado, el cual tendrá una duración de 2 horas máximo y deberá realizarse a más tardar en 35 días hábiles después de haber sido firmado el contrato.

Mantenimiento correctivo y/o recarga: En caso de ser necesaria la sustitución de partes en los equipos y/o recarga, dicha reparación y/o recarga no deberán superar 5 días hábiles para realizarla y entregar dichos equipos una vez recibida la notificación de aprobación (de forma conjunta o individual) por parte de los Administradores de Contrato.

La recepción de los servicios de mantenimientos preventivo, correctivo y/o recarga de extintores, así como el entrenamiento, se documentarán por medio de un acta firmada en conjunto o en forma individual por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción, la Contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con un máximo de 2 días hábiles para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito al Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTE, del 28 de julio del año dos mil veinte, se acordó nombrar administradores del contrato a los Ingenieros Laura Patricia de Morán, Coordinadora de Salud y Seguridad Ocupacional y Raúl Anibal Alberto, Técnico Colaborador de Sistemas de Gestión, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de

la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía.

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución.

Esta garantía será devuelta por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o

indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.


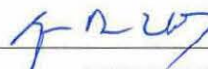

XVIII. NOTIFICACIONES



Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y

b) **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** 25 Avenida Norte, No. 1080, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.


BANCO CENTRAL DE RESERVA EV.  CONTRATISTA 


En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte.- Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, de 

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y el Ingeniero **SERGIO BARÁ WEIL**,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número



actuando en su calidad de

Apoderado Especial, de la sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil doscientos setenta y siete - cero cero dos - tres, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO" El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se brindará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintores de fuego para del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada número CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTE, de fecha diez de agosto del año dos mil veinte, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número noventa/dos mil veinte. El precio correspondiente por el servicio antes relacionado es hasta por un monto de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio será recibido en forma definitiva en cuarenta y dos días hábiles posteriores a la firma del contrato, período durante el cual se efectuarán los servicios solicitados, de acuerdo con el siguiente detalle: Mantenimiento preventivo: A más tardar dos días hábiles posterior a la firma del contrato, los administradores de contrato deberán de empezar a realizar la entrega de los equipos por cada

edificio, logrando ser dos entregas por el edificio Juan Pablo II, tres entregas por edificio Centro, una entrega por el Centro de Recreación y Deportes y una entrega por el Museo y Biblioteca (en total siete entregas por parte de los Administradores de contrato), la Contratista tendrá un máximo de cinco días hábiles posteriores a cada entrega, para realizar el mantenimiento preventivo y la entrega de los mismos al edificio donde fueron retirados. Entrenamientos: A más tardar dos días hábiles posterior a la firma del contrato, los administradores del contrato se comunicarán con la Contratista para acordar la fecha y hora (en mutuo acuerdo) para la realización del entrenamiento para cada grupo solicitado, el cual tendrá una duración de dos horas máximo y deberá realizarse a más tardar en treinta y cinco días hábiles después de haber sido firmado el contrato. Mantenimiento correctivo y/o recarga: en caso de ser necesaria la sustitución de partes en los equipos y/o recarga, dicha reparación y/o recarga no deberán superar cinco días hábiles para realizarla y entregar dichos equipos una vez recibida la notificación de aprobación (de forma conjunta o individual) por parte de los Administradores de Contrato. La recepción de los servicios de mantenimientos preventivo, correctivo y/o recarga de extintores, así como el entrenamiento, se documentarán por medio de un acta firmada en conjunto o en forma individual por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción, la Contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con un máximo de dos días hábiles para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a)

Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante mis propios oficios notariales, por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder di fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; y **b)** Respecto del Ingeniero **Sergio Bará Weil**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de abril del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de César Arturo Bautista Villafuerte, por la señora María Alicia Lecha de Espinoza, actuando en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", a favor del compareciente en la que consta que el señor Bará Weil, está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



Handwritten scribbles and marks at the bottom of the page, possibly representing a signature or initials.